





MAT: Autoriza pago de BAS a Instituto Patología Celular y Molecular Limitada, Rut 77.245.790-1.

TEMUCO, 7 8 MAY 2015

VISTO: Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resolución Exenta 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002 y sus modificaciones, Resolución Exenta 4A N°112/2015; Resolución Exenta 2H N°1937/2011; Resolución Exenta 3.2D/2308 del 13 de Octubre de 2014, Resolución Exenta 3.3D/148 del 20-01-2011, Resolución Exenta 4A N°2990/2014, todas del Fondo Nacional de Salud; y La Resolución N°1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

 La solicitud del prestador Instituto Patología Celular y Molecular Limitada, Rut 77.245.790-1, al Fondo Nacional de Salud, para la cancelación de los BAS N°324348856 y 324604798, los cuales fueron enviados a cobro en el sobre 71119495, rechazados por enmendadura en la fecha de atención y perforados, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de Prestaciones;

2. La revisión efectuada en el Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones de esta Dirección Zonal, donde se ha determinado que no existen objeciones para el pago del BAS mencionado en el punto anterior;

3. Las facultades delegadas en el suscrito en

estas materias;

RESUELVO:

 Autorizar al prestador Instituto Patología Celular y Molecular Limitada, Rut 77.245.790-1, el pago del BAS indicado en el número 1 de los Considerando;

> DIRECCIÓN ZONAL SUR Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco www.fonasa.cl







2. Que el prestador al presentar a cobro el Bono de Atención de Salud, deberá efectuarlo adjuntando la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto Patología Celular y Molecular Ltda.
 Lago Puyehue N°01745 Temuco
- Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones DZS.
- Of. De Partes (Afecta al Art.7° Letra g. Ley 20.285/2008).